

INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO DADO A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA.

El trámite de información pública relativo al proyecto de decreto del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de un período de información pública del citado proyecto, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el periodo de veinte días comprendido entre el 10 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Finalizado este plazo, se han presentado 4 alegaciones o consideraciones al texto formuladas por:

1º. La coordinadora de los servicios sociales del Ayuntamiento de Toledo, Dª Mª Carmen Carrasco Jaramillo, a título individual.

El presente informe tiene por objeto dar respuesta a las alegaciones formuladas al texto, indicando aquellas que se aceptan y suponen modificaciones en el proyecto de decreto y las que no se aceptan, indicando los motivos para su no aceptación.

1º. ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Las alegaciones que presenta se refieren a los siguientes aspectos:

1ª. En primer lugar se realiza la siguiente consideración: "Con respecto a la emisión del correspondiente informe social que se acompaña a las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia, revisiones, etc., desde los servicios sociales en los que se proponen las prestaciones más adecuadas, se solicita que dicha propuesta sea vinculante o en su defecto se tenga en cuenta la valoración-opinión profesional, ya que en ocasiones se prescriben servicios y/o prestaciones no acordes con las propuestas de familiares ni de profesionales, no dando respuesta por tanto a la situación de necesidad detectada en la unidad familiar. Se debería dar mayor participación en casos concretos y urgencias".

NO SE ACEPTA

Se observa que la propuesta que realicen los servicios sociales sea vinculante o en su defecto se tenga en cuenta la valoración del profesional. También solicita que se otorgue más participación en casos concretos y urgencia, no se aclara si se refiere a los profesionales o a las familias.

No se acepta en lo que respecta a la vinculación del informe, aunque es necesario para la resolución del procedimiento, no tiene carácter vinculante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que en general, los informes no tienen carácter vinculante. No obstante, sí se tienen en cuenta la valoración profesional o propuesta de intervención realizada en el informe social por el profesional de Servicios Sociales, como así recoge el texto del proyecto de decreto en el artículo 12.3.

Por último en lo que respecta a la participación de las familias en el procedimiento, el proyecto establece su participación a lo largo de todo el procedimiento y específicamente a través del trámite de consulta con los servicios sociales de su municipio y a través del trámite de audiencia una vez elaborada la propuesta de programa individual de atención.

2ª. En segundo lugar se realiza la siguiente consideración: "en caso de que decidan los técnicos de dependencia en contra del criterio del trabajador social de atención primaria y la familia, se podría pedir la correspondiente aclaración/contrastación personalmente o por vía telefónica al profesional."

SE ACLARA

El proceso de trabajo entre los profesionales que intervienen en la atención a las persona en situación de dependencia exige un contacto permanente entre los servicios sociales de atención primaria y los servicios de dependencia provinciales que se produce con normalidad.

3ª. En tercer lugar se realiza la siguiente consideración: "con respecto a los plazos de envíos de informes desde servicios sociales de 10 a 15 días, en ocasiones se ralentiza el envío, de una parte por la carga de trabajo de servicios sociales, y de otra y en una gran cantidad de casos por que las familias necesitan organizar y tomar decisiones al respecto de los servicios más acordes, que están influenciados por las situaciones tan cambiantes de las propias familias (ingresos hospitalarios, enfermedades, cambios de cuidadores, discrepancias entre los familiares, entre otras). Habría que ampliar este plazo"

La alegación se refiere a solicitar una ampliación del plazo que prevé el proyecto de decreto para la propuesta de intervención que realizan los profesionales de los servicios sociales.

NO SE ACEPTA

Precisamente uno de los objetivos del proyecto de decreto es la simplificación administrativa y la reducción de plazos con el fin de agilizar la atención que demandan las personas en situación de dependencia.

Se ha establecido el plazo en consonancia con el que prevé la Ley 39/2015, antes citada. Dicha norma establece un plazo de diez días para la emisión de informes. No obstante, y considerando los motivos que se exponen en las alegaciones se ha elevado a quince días.

4ª. Por último se realiza la siguiente consideración: "Existencia de gran burocracia del sistema que habría que intentar resolver mediante medios más ágiles con la ciudadanía, como correos electrónicos y otros sistema de TIC."

SE ACLARA

Precisamente uno de los objetivos del proyecto de decreto es diseñar un procedimiento ágil y recortar plazos en el proceso de atención de la persona en situación de dependencia.

Por último, el 27 de septiembre de 2019, se celebró reunión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor de Servicios Sociales en la que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, órgano participante en el mismo, realizó las siguientes observaciones relativas al empleo del lenguaje no sexista que se han incorporado al texto del proyecto de decreto:

Artículo 5.1: donde dice "...cada equipo tendrá titulados universitarios", sustituir por "cada equipo tendrá **personal con titulación universitaria**"

Artículo 5.4. h): sustituir "los usuarios" por "**las personas usuarias**"

Artículo 7. D): sustituir "...el informe de salud será expedido por médicos adscritos..." por "el informe de salud será expedido por **profesionales de la medicina**" o "**médicas o médicos**"

Artículo 7.3: sustituir "...cuando se trate de extranjeros..." por "...cuando se trate de **personas extranjeras**..."

Artículo 17. Sustituir "se designará un profesional" por "se designará una **persona profesional**"

Toledo, a 27 de septiembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

